

Unos, y otros conformados con el Rey y su Consejo, y  
señal y confiere la posesion i el Sr. Antonio Abellan  
Guadalupe, para tal Alcaldia ordinaria, que  
senta el cargo de los años, en fecha de cumplimiento de  
la determinacion de Su Magestad, y respecto a que con  
axaxpla de lo que produce los dho. Expedientes,  
la dho. concordia deben salir lo que en la dho.  
antigua Yndicacion sin menoscabo con lo del ma  
y encabezamiento, y en Encabezamiento, y que se den  
por lo empleo que venian para completar lo que  
lo oficio de Corregidor, que igualen, y en su Em  
pleo por el cargo de el dho. quedan de aquellos solo  
y secular, de lo que se acuerda se den de lo que un  
Requiere, y un Alcalde de la dho. Hermandad por  
el mismo estado de el dho. dho. las guales compe  
ten a Sr. Alonso Perez de el dho. y a Sr. Juan Andres  
Coxco de Gonzales, no pudiendo ser sobre otros  
empleos que el de tal Alcalde de la dho. Hermandad  
por falta de suceso para el dho. de Justicia, y  
policia, y que por la misma concordia se vuelva  
lechar la eleccion, entre vaxtos de el dho. de lo que  
y eligieron por tal Requiere a dho. Sr. Alonso de  
el dho. y por Alcalde de la dho. Hermandad al Sr.  
Juan Andres Coxco de Gonzales, a quien se señal  
confiere la posesion, y en virtud de mandamos  
comocar a otros salar Capitalang, para q. acep  
ten, y fuesen en respectos empleos, y habiendo con  
parecido lo dho. Sr. Antonio Abellan Guadalupe, y  
Sr. Alonso Perez de el dho. y no el Sr. Juan Andres

